



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102020-00231-00. SUCESIÓN LIBIA VELASQUEZ VELEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 542

Radicación No. 760013110010-**2020-00231-00**

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Las apoderadas judiciales de los interesados presentan el escrito partitivo encomendado, observando el despacho que observa el despacho que se realizó una indebida conformación de hijuelas, lo que torna de difícil comprensión el escrito presentado.

No debe olvidarse que las hijuelas son lotes de la masa partible para adjudicar individualmente a cada asignatario. Es decir, debe asignarse una hijuela a cada adjudicatario, la cual está constituida por porciones del activo (partidas).

Asimismo, debe indicarse cuál es el porcentaje o cuota parte que de cada partida se asigna a cada asignatario para pagar su hijuela.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

REQUERIR a las doctoras Liliana Calero Miranda y Marcela Ballen Cerón, apoderadas judiciales de los interesados, que rehagan el trabajo



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102020-00231-00. SUCESIÓN LIBIA VELASQUEZ VELEZ

partitivo presentado, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de esta providencia. Se les concede un término de ocho (8) días.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a2f4982aa84277ebfc3b846e9522e47df158d3fe1ed2e5641b5198d92f197b**

Documento generado en 09/03/2023 07:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>